RESOLUCIÓN No. 3780 16 JUL 2026

Por la cual se hace un nombramiento provisional

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que revisada la planta global de personal del ICBF se identificó que existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y temporal.**

Que entre los empleos que se encuentran en **vacancia definitiva y temporal,** está el de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 10** en la Regional Quindío como se señala en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, señala que los empleos que se encuentran en **vacancia definitiva y temporal** deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que adelantado el proceso de encargos para el empleo en mención, identificado con el PU-0230, el mismo fue declarado desierto mediante Memorando radicado bajo el No. 202612140000063943 del 15 de mayo de 2026 con alcance mediante memorando No. 202612140000072083 del 02 de junio de 2026.

Que no existiendo servidores con derechos de carrera administrativa a la fecha que puedan o quieran optar por el Derecho Preferente de encargo, la Entidad en ejercicio de su facultad nominadora proveerá la vacante mediante nombramiento provisional.

Que la Dirección de Talento Humano certifica que la persona que se nombra provisionalmente en la presente Resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el cargo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.9, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTION DEL EMPLEO PÚBLICO **SIGEP** su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así: (***...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.*** *Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función*

3780

RESOLUCIÓN No. 16 JUL 2026

Por la cual se hace un nombramiento provisional

Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar provisionalmente a la siguiente persona en el cargo en vacancia **definitiva** como se relaciona a continuación**:**

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
REGIONAL QUINDÍO GRUPO DE PREVENCIÓN	30.401.295	CLAUDIA MARCELA QUICENO HOYOS	PEGADOGÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 10 (REF. 13279)	$ 4.935.489

PARÁGRAFO: El nombramiento provisional podrá darse por terminado en cualquier momento, conforme a las causales normativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere vulnerado su derecho preferencial al encargo y acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005."

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos señalados por la normatividad

vigente, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Talento Humano, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar a la Dirección de Talento Humano, que comunique el presente acto administrativo en los términos establecidos por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C. a los 16 JUL 2026

DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Dora Alicia Quijano Camargo	Directora de Talento Humano (E)	
Revisó	Edgar David Motta Revollo	Contratista SG	
Revisó	John Fernando Guzmán Uparela	Coordinador Talento Humano	
Revisó	Diana Marcela Peña Rodríguez	Abogada GRyC	
Elaboró	Jenny Carolina Gil Triana	Analista GRyC	